



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

ESCANEADO

DECRETO DE ALCALDÍA N° 1090/2013

ZAPALLAR, 1 de Marzo de 2013

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación Rol 320/2012 del Tribunal Electoral de la V Región, de fecha 30 de Noviembre del 2012 que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar;

CONSIDERANDO:

- Decreto de Alcaldía N° 1.233/2006, de fecha 12 de Mayo de 2006, por medio del cual se aprueba el Reglamento de Beca Municipal de Educación Superior de la Ilustre Municipalidad de Zapallar.
- Reglamento Beca Municipal de Educación Superior Ilustre Municipalidad de Zapallar.
- Sesión de Ordinaria N° 7/2013, del Honorable Concejo Municipal, de fecha 15 de Febrero de 2013.
- Certificado de Acuerdo N° 101/2013, de la Sesión Ordinaria N° 7/2013 del Honorable Concejo Municipal, por medio del cual se acuerda la modificación del Reglamento Beca Municipal de Educación Superior.
- Modificación al Reglamento Beca Municipal de Educación Superior.
- Memorándum N° 87-B/2013, de Fecha 15 de Febrero de 2013, emitido por don Claudio Cofre Núñez, Encargado de Desarrollo Social.
- Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1° APRUEBASE la Modificación al Reglamento de Beca Municipal de Educación Superior de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, según texto que se adjunta en el presente Decreto Alcaldicio, que forma parte integrante del presente decreto para todos los efectos legales.

MODIFICACIÓN REGLAMENTO BECA MUNICIPAL EDUCACIÓN SUPERIOR.

- 1° Modifíquese el Título Tercero "DE LA POSTULACION" del Reglamento Beca Municipal Educación Superior en el siguiente sentido:
 - Después de "Podrán postular a la beca" agréguese "Municipal de Educación Superior (BMES).



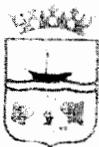
República de Chile
I Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

- Reemplácese la letra b) del Reglamento por la siguiente: b) Alumnos matriculados en Universidades Estatales o Privadas; Institutos Profesionales y Centros de Formación Técnica reconocidos por el estado; Escuelas Matrices de las Fuerzas Armadas, Carabineros y Policía de Investigaciones de Chile, cuya duración sea al menos de cuatro semestres académicos.
 - Reemplácese la letra d) del Reglamento, por la siguiente: d) Alumnos egresados de enseñanza media con nota mínima promedio 5.0 en los cuatro años de estudio. Para la promoción año 2014, la nota mínima promedio será de 5.2, y desde el año 2015, la nota mínima será de 5.5 promedio.
- 2º En el Título Tercero "DE LA POSTULACIÓN", referente a los documentos que se deben presentar, modifíquese los siguientes numerales:
- Reemplácese el numeral 2.- por el siguiente: 2.- Fotocopia de cedula de identidad del postulante.
 - Agréguese "o certificado de alumno regular" al numeral 3.-
 - Reemplácese el numeral 5.- por el siguiente: 5.- Certificado de notas de los cuatro años de Educación Media si ingresa por primera vez a la educación Superior, o certificado de notas del año anterior si se trata de alumnos de Educación superior.
 - Reemplácese el numeral 6.- por el siguiente: 6.- Liquidaciones de sueldos, certificado de ingresos y declaración de gastos correspondientes al mes de febrero del año de la postulación, del grupo familiar.
 - Reemplácese el numeral 7.- por el siguiente: 7.- Otros certificados que acrediten factores de riesgo del postulante y/o de su grupo familiar (certificados médicos, credenciales de discapacidad, etc.)
 - Agréguese el siguiente numeral 8.-: 8.- Evaluación social emitido por el Departamento de Desarrollo Social de la Ilustre Municipalidad de Zapallar.
- 3º Agréguese la siguiente observación en el Título tercero: "No se otorgará BMES a profesionales o técnicos que hayan recibido beca durante sus estudios y deseen estudiar una segunda carrera".
- 4º Agréguese el siguiente párrafo final al Título Tercero "DE LA POSTULACIÓN": "Recibirán el 100% de la Beca Municipal de Educación Superior aquellos alumnos que se encuentren estudiando en la Educación Superior en Universidades estatales o Privadas, cuyo promedio general sea igual o superior a 4.0, aun cuando presente un ramo reprobado. Asimismo, recibirán el 100% de la BMES los alumnos que estudien en Institutos Profesionales y Centros de Formación Técnica, cuyo promedio sea igual o superior a 5.0, aun cuando presenten un ramo reprobado.
Podrán postular al 50% de la BMES aquellos alumnos que cursen la Educación Superior y que reprobaren 2 o más asignaturas, siempre que su promedio general sea igual o superior a 4.5. Sin perjuicio de lo anterior, podrán postular el semestre siguiente al 100% de la BMES, una vez cumplido con los requisitos señalados en el presente reglamento".
- 5º Elimínese la letra a) del Título Sexto "SUSPENSIÓN DE LA BECA"



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

- 6.- Agréguese el siguiente Título Séptimo:
VII.- EXTINCIÓN DE LA BECA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR.
La BMES se extingue en cualquiera de los siguientes casos:
- Renuncia del becario.
 - Egreso de la carrera, es decir, por alcanzar el término de las asignaturas regulares del plan de estudios.
 - Suspensión de estudios.
- 7º Agréguese el siguiente Título Octavo, que introduce la Beca de Excelencia Académica Universitaria: Alcalde de Zapallar:
VIII.- BECA DE EXCELENCIA ACADÉMICA UNIVERSITARIA: ALCALDE DE ZAPALLAR.
Requisitos:
- Estudiante Liceo de Zapallar, que haya realizado tercero y cuarto medio en dicho establecimiento, sin importar su lugar de residencia.
 - Promedio de notas en tercero y cuarto medio igual o superior a 6.5.
 - Cumplir con los requisitos generales de la Beca Municipal de educación Superior, con excepción del lugar de residencia.
- Beneficios:
- El becario obtendrá un aporte equivalente al 100% de la Beca de Educación Superior, con tope de cien mil pesos mensuales.
 - Esta beca se entregará mientras permanezca en la carrera, debiendo cumplir con los requisitos generales de la MBES.
- 8º Agréguese el siguiente Título Noveno:
IX.- EXTINCIÓN DE LA BECA DE EXCELENCIA ACADÉMICA UNIVERSITARIA: ALCALDE DE ZAPALLAR.
- Cambio de carrera.
 - Renuncia del Becario.
 - No cumplir con alguno de los requisitos generales de la BMES.
- 9º Agréguese el siguiente Título Décimo que crea la Beca Concejo Municipal: Educación de Adultos.
X.- BECA CONCEJO MUNICIPAL: EDUCACIÓN DE ADULTOS.
Los alumnos que hayan finalizado sus estudios de enseñanza media por medio del sistema de Educación de Adultos, impartido por una institución de Educación reconocida por el Estado, y que hayan egresado hasta cuatro años antes del momento de la postulación, podrán ser beneficiados con el 100% de la Beca Municipal de Educación Superior, modalidad adultos.
Requisitos:
- Fotocopia de cedula de identidad del postulante.
 - Certificado de Matrícula correspondiente al semestre o año de postulación o Certificado de Alumno Regular, emitido por alguna Universidad Estatal o Privada, Instituto Profesional o Centro de Formación Técnica (todas las instituciones de educación superior deben encontrarse reconocidas por el Estado), Escuelas de Formación de las Fuerzas Armadas, Carabineros y Policía de Investigaciones.



República de Chile
I Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

- c) Certificado de Notas de los cuatro años de Educación Media si ingresa por primera vez a la Educación Superior o Certificado de Notas del año anterior si se trata de alumnos de Educación Superior.
- d) Liquidaciones de sueldo, certificados de ingresos y declaraciones de gastos correspondientes al mes de febrero del año de la postulación.
- e) Otros certificados que acrediten factores de riesgo del postulante y/o de su grupo familiar (certificados médicos, credenciales de discapacidad, etc.).

10° Agréguese el siguiente Título Undécimo:

XI.- COMPATIBILIDAD DE BECAS.-

El alumno residente en la Comuna de Zapallar podrá ser beneficiario de la Beca Municipal de Educación Superior; Beca de Excelencia Académica Universitaria: Alcalde de Zapallar; y Beca Concejo Municipal: Educación de Adultos.

Para los alumnos del Liceo de Zapallar, que no sean residentes en la Comuna, podrán ser beneficiarios de la Beca de Excelencia Académica Universitaria: Alcalde de Zapallar.

11° Agréguese el siguiente Título Duodécimo:

XII.- PREMIO MEJOR PUNTAJE PRUEBA DE SELECCIÓN UNIVERSITARIA (PSU).

Se otorgará un estímulo de \$500.000.- pesos, al alumno de la última generación de cuarto medio del Liceo de Zapallar, que obtenga el mayor puntaje ponderado en las pruebas de matemáticas y lenguaje, con un mínimo de 630 puntos. En caso de existir empate, se otorgará a cada uno de los alumnos que se encuentre en dicha situación.

2° **PUBLÍQUESE**, el presente decreto que contiene las modificaciones introducidas al Reglamento de Beca Municipal de Educación Superior de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, en el portal web de ésta entidad Edilicia, cuya dirección es <http://www.munizapallar.cl/>

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, ARCHÍVASE

G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal

NICOLÁS COX URREJOLA
Alcalde

DISTRIBUCIÓN

- 1.- Depto. Desarrollo Comunitario
- 2.- Control.
- 3.- Transparencia
- 4.- Archivo Secretaría Municipal.

ADM/CT/SEC/JUR/csl